

Instituto de Investigaciones  
Históricas

# Reglamento de la Coordinación de Cómputo



Instituto de Investigaciones  
Históricas

# Reglamento de la Coordinación de Cómputo



Universidad Nacional Autónoma  
de México

México 2013



## I. DEL OBJETIVO

### Artículo 1o.

La Coordinación de Cómputo tiene como objetivo aplicar las tecnologías de cómputo, de información y de comunicación necesarias para apoyar las labores académicas y administrativas del Instituto de Investigaciones Históricas.

## II. DE LAS FUNCIONES

### Artículo 2o.

Son funciones de la Coordinación de Cómputo las siguientes:

1. Administrar la infraestructura de cómputo y la seguridad informática.
2. Desarrollar sistemas de información para apoyo a la investigación y a los procesos de gestión académica y administrativa.
3. Brindar asistencia técnica y capacitación para el uso de la infraestructura de cómputo.
4. Elaborar lineamientos y hacer recomendaciones para el aprovechamiento de la infraestructura de cómputo.

## III. DE LA ORGANIZACIÓN

### Artículo 3o.

La Coordinación de Cómputo está adscrita a la Secretaría Técnica y está integrada por los técnicos académicos y el coordinador.

Artículo 4o.

El coordinador tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar junto con el director y la Comisión de Cómputo el Programa Anual de Cómputo del Instituto.
2. Planear, distribuir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades del personal, para cumplir con las funciones de la Coordinación de Cómputo, con base en el Programa Anual de Cómputo.
3. Informar al director, al secretario técnico y a la Comisión de Cómputo los avances y resultados del Programa Anual de Cómputo.

Artículo 5o.

Los técnicos académicos de la Coordinación de Cómputo deben llevar a cabo las actividades asignadas por el coordinador e informarle del avance y los resultados obtenidos.

#### IV. DE LOS SERVICIOS

Artículo 6o.

La Coordinación de Cómputo proporciona los siguientes servicios:

1. Asistencia técnica.
2. Préstamo de equipo de cómputo en la Sala de Cómputo.
3. Préstamo de equipo de cómputo dentro del Instituto.
4. Préstamo de equipo de cómputo fuera del Instituto.

#### Artículo 7o.

El servicio de asistencia técnica se proporcionará al personal que haga uso del equipo de cómputo adquirido por el Instituto y de los programas de cómputo instalados por la Coordinación de Cómputo para llevar a cabo sus actividades.

#### Artículo 8o.

El servicio de préstamo de equipo en la Sala de Cómputo se proporcionará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. A los académicos, al personal de apoyo o a los usuarios autorizados por el coordinador de Cómputo.
2. El préstamo estará sujeto a la disponibilidad del equipo.
3. El solicitante deberá atender las indicaciones de la Coordinación de Cómputo para el uso de la Sala de Cómputo.
4. El solicitante será responsable del equipo y el uso que se le dé.
5. El préstamo se hará dentro del horario vigente de servicio.

#### Artículo 9o.

El servicio de préstamo de equipo dentro del Instituto se proporcionará a los investigadores y/o personal autorizado por el jefe del área de su adscripción, con los siguientes lineamientos:

1. Deberá solicitarse con anticipación a la Coordinación de Cómputo.
2. El préstamo estará sujeto a la disponibilidad del equipo.
3. El solicitante será responsable del equipo y el uso que se le dé.
4. Deberá respetarse el horario acordado para el uso del equipo.

5. El solicitante deberá entregar el equipo o avisar inmediatamente a la Coordinación de Cómputo cuando haya finalizado su uso, sin dejar el equipo desatendido.

#### Artículo 10o.

El servicio de préstamo de equipo fuera del Instituto se proporcionará a los investigadores y/o personal autorizado por el jefe del área de su adscripción, con los siguientes lineamientos:

1. Deberá solicitarse con anticipación a la Coordinación de Cómputo.
2. El préstamo estará sujeto a la disponibilidad del equipo y a los procedimientos administrativos correspondientes.
3. El solicitante será responsable del equipo, del uso que se le dé y deberá respetar la fecha y hora de devolución.
4. El solicitante deberá devolver el equipo a la Coordinación de Cómputo en las mismas condiciones físicas y operativas en las que lo recibió.

#### TRANSITORIO

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Históricas.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Investigaciones Históricas en su sesión 8/2012, celebrada el 20 de junio de 2012.